



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00262
Decisión: Corrige Auto Embargo.

Se corrige auto del 17 de julio de 2023 donde se requiere cajero pagador, toda vez que en ella se señaló erróneamente un demandado que no pertenece al proceso en referencia. Al respecto, observa el Despacho que se incurrió en un error mecanográfico en su elaboración, razón por la cual, de conformidad con el inciso 3º de artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto mediante el cual se requirió nuevamente al cajero pagador bajo el entendido de que para todos los efectos procesales el demandado **José Alejandro Suárez Egas** es a quien se le decreto el embargo al servicio de Universidad Tecnológica del Chocó.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 24 de julio de 2023,
se notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

VRO

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

apud.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1a82411641ee671d911076b98474d355b4b85d80163ada8b9797cbc74d466a**

Documento generado en 21/07/2023 01:28:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>